

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Buñol

2023/02368 Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases de los bonos de comercio.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía num. 224 de fecha 15 de febrero de 2023, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de los Bonos de Comercio para la activación del consumo en el comercio local de Buñol, y del texto de la citada ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al acuerdo y al texto íntegro de la ordenanza referida.

VER ANEXO

Contra el acuerdo definitivo y la modificación transcrita se podrá interponer, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el Texto Refundido de las Haciendas Locales, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime procedente.

Buñol, a 15 de febrero de 2023. —La alcaldesa, Juncal Carrascosa Alonso.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BUÑOL

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Buñol, mediante estas bases pretende implantar unas medidas de apoyo, para paliar y ayudar a los colectivos más afectados, con el objetivo de reactivar la actividad económica en el municipio y la promoción del comercio minorista local.

El objetivo del Ayuntamiento es proteger el interés general de la ciudadanía de Buñol, apoyando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para conseguir quese produzca una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Entre todas las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, el Ayuntamiento de Buñol, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local y más concretamente en todas aquellas actividades obligadas a cerrar sus puertas a consecuencia del estado de alarma o bien que, a pesar de haber permanecido abiertos, que han visto disminuidos sus ingresos considerablemente por esta misma causa. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuántos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto el apartado i) fija competencias en Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante., pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Por otra parte, la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 33.3. establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Buñol, ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Buñol con estos incentivos al consumo.

PRIMERA. - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto la concesión de ayudas económicas al ciudadano mediante los conocidos como bonos



comercio. Los bonos de comercio son ayudas para reactivar el comercio local y que se formalizan a través de Tarjetas electrónicas prepago, en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios de Buñol.

Los comercios en los que se pueden consumir los bonos serán los que se adhieran mediante el procedimiento que se fija en estas Bases.

SEGUNDA.-CUANTÍA TOTAL.

El importe global máximo destinado a atender las ayudas a que se refieren estas bases se fijaran en las convocatorias que se realicen, aprobándose simultáneamente el gasto, previo informe que acredite la consignación adecuada y suficiente.

El número de bonos a emitir por el Ayuntamiento de Buñol se fijará en cada convocatoria.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas físicas que adquieran los mismos y realicen sus compras en los establecimientos comerciales que estén adheridos al "Bono comercio de Buñol", siendo el número máximo a adquirir de un BONO por persona.

Las personas beneficiarias podrán utilizar los BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos comerciales que estén adheridos a las campañas del BONO comercio que se realicen mediante las diferentes convocatorias anuales.

CUARTA.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los "Bonos de Comercio" tendrán un valor de $100 \in$ de los cuales, el beneficiario aportará $50 \in$ y el Ayuntamiento de Buñol $50 \in$. Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 50 % en el bono de comercio adquirido, de forma global.

La fecha tope de consumo de los bonos se fijará en la convocatoria o convocatorias anuales de las ayudas, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta electrónica.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE ADHESÍON DE LOS COMERCIOS.

Podrán adherirse a las campañas de BONO comercio los establecimientos cuyos locales abiertos al público estén localizados en el término municipal de Buñol y cumplan los siguientes requisitos:

-estar de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en alguno de estos epígrafes de actividad del IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

• Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5.



- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.
- Agrupación 97
- que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento.
- estar dados de alta en la Seguridad Social
- tener la actividad el instrumento de intervención administrativa ambiental

La solicitud de adhesión se hará en cualquier momento, mediante instancia que se presentará en el Ayuntamiento.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE:certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Poder de representación del representante legal, en su caso. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Concedida la inclusión por Resolución, podrán participar en las convocatorias anuales posteriores a la inclusión como comercios adheridos a las campañas de BONO comercio.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Interventor Municipal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, siendo el encargado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases y de evaluar las solicitudes.

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea un órgano colegiado compuesto por el Alcalde, Concejal de Turismo y Secretario del Ayuntamiento.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano



colegiado deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En la propuesta de resolución formulada tendrá el este caso, carácter de definitiva.

La convocatoria se aprobará y resolverá por el Alcalde o Concejal u órgano en quien se delegue la aprobación del gasto, según lo previsto en el artículo 21.1.f Ley 7/1985, de 2 de abril y 185 del TR de la Ley de Haciendas Locales, a la vista de la propuesta, concediéndose de forma nominativa las ayudas previstas.

El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud.

Las solicitudes se harán por los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien en el local municipal que se determine en la convocatoria mediante un terminal TPV, a partir de la fecha que se fije en cada una de las convocatorias.

En las solicitudes deberánconstar los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Teléfono móvil
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, por lo que los interesados en adquirir los bonos deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública en la solicitud.

-Pago de 50 euros, correspondientes a la aportación de los solicitantes

El solicitante, una vez concedida la subvención, recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los Bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el usuario, el solicitante podrá descargar un máximo de 1 bono.

El BONO TARJETA se usará exclusivamente en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo.

Los BONOS se retirarán en los locales que designe el Ayuntamiento en cada convocatoria.

Concedidas las ayudas de 50 euros, se realizará la carga de este importe en cada una de las tarjetas que serán personales.

SEPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO En todo caso la fecha máxima para su uso se fijará en cada convocatoria.

Las cantidades no consumidas a dicha fecha quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Buñol por parte de (Banco).

El responsable-recaudador de las tarjetas de prepago será el Tesorero municipal, que será el responsable de recibirlas tarjetas prepago de la entidad bancaria, de transferir mediante la correspondiente orden de pago los fondos correspondientes al Ayuntamiento a la entidad bancaria responsable de la carga de las tarjetas (una vez concedidas las ayudas), y de comunicar a la intervención municipal los fondos devueltos una vez finalizada la fecha tope de consumo.

Las tarjetas serán remitidas a los puntos de recogida, en los cuales se irán entregando a los beneficiarios, previa identificación.

El Tesorero Municipalllevará un registro de las tarjetas entregadas, así como de las recargas realizadas en las mismas.



OCTAVA. - INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá al informático municipal.

NOVENA.-PUBLICIDAD

Los bonos de comercio de Buñol son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirán las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los datos exigibles en la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público.

DECIMA.-TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria a efectos de tributación establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

En lo no previsto en estas Bases se aplicará lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P. y comenzará su aplicación a partir del día siguiente, siguiendo en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

